

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. REDONDO.—calle de Platerías, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre.
Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponerán que se pise un ejemplar en el sitio de sustitución, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios encargarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su examen y verificación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRÁVIA.

PARTÍA OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora [D. D. G.] y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Nº 120.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero último y demás disposiciones vigentes, se saca á pública subasta el servicio de bagajes de todos los cantones de la provincia durante el próximo año económico de 1865 á 66, en el dia, forma y condiciones que resultan del pliego que á continuación se inserta. León 31 de Marzo de 1865.—P. O., Juan Campos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de bagajes para el año económico de 1865 n 1866.

1º Declarado gasto obligatorio de las provincias el servicio de bagajes y habiéndose dispuesto por Real orden de 17 de Enero último que en lugar de ser el tipo para la subasta el de un tanto por caro y caballería, y leguas, se verificase por una cantidad fija en toda la provincia, se procede á ello por un año que empezará á correr desde el dia 1º de Julio proximo y finalizará en 30 de Junio de 1866.

2º La subasta se verificará en un solo acto, y este tendrá lugar el dia 1º de Mayo próximo á la una de la tarde en este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia, y con asistencia de un Diputado y un Consejero provinciales y del Secretario del Gobierno, quien redactará el acta correspondiente.

3º Para poder entrar en licitación deberá acreditarse haber depositado previamente en la Depositaria

provincial la cantidad de 1,500 rs.

4º La subasta se celebrará por pliego cerrado formulado según el modelo que á continuación se estampa, cuyos pliegos se adjudicarán en la Secretaría de este Gobierno hasta las doce de la mañana de dicho dia 1º de Mayo.

5º El acto empezará por la lectura de las presentes condiciones, procediéndose en seguida á la apertura de los pliegos que se hayan presentado, haciendo la adjudicación en favor de aquél que ofrezca prestar el servicio por menor cantidad; el contrato se elevará á escritura pública del término de diez días á contar desde el en que se apruebe la subasta.

6º En caso de haber dos pliegos iguales y ser las más ventajosas las proposiciones que contengan, se celebrará ante los dos firmantes una segunda Rifaión á la llana por espacio de quinientos minutos.

7º Las dudas que tanto sobre el acto de licitación como respecto al servicio y su pago se ofrezcan, serán resueltas por mí.

8º Se fija en ese tipo máximo para la subasta del servicio de bagajes en todos los cantones de la provincia que son los que se expresan en la nota inserida á continuación durante el año económico de 1865 á 1866 la cantidad de noventa mil rs.

9º No se admisira postura alguna que exceda del tipo marcado en la anterior condición.

10º El contratista deberá adjudicarse el servicio, sustituirá el depósito provisional por otro de 3,600 rs. correspondiente en su sucesión de la Caja General de Pensiones, que se tendrá como fianza fija inscrito el año del arrendamiento y declarada terminada su responsabilidad.

11º El contratista estará obligado a facilitar a las clases militares y civiles que tengan derecho a bagaje, los que la autoridad local le demande por medio de nota firmada por su jefe, y en la que se expresaran el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que las solicitan, poniéndole que estos preceden, número y fecha de sus pasaportes ó pases y autoridad por quien han sido expedidos.

12º Tendrá también obligación de facilitar bagaje á los presos pobres enfermos conducidos por la Guardia civil ó por tránsitos de justicia que la autoridad local disponga.

13º Las clases militares que usen de bagaje deberán satisfacer al contratista las cantidades que marcan las tarifas y disposiciones vigentes.

14º El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria provincial la cuarta parte del importe del remate.

15º El servicio de bagajes solo se hará en los pueblos de la provincia, pero si hubiere necesidad de traspasar sus límites, estará obligado el contratista a hacer el servicio hasta el primer cantón de otra provincia en la dirección del viaje.

16º En todos los pueblos deberá tener el contratista persona que le represente y se encargue de suministrar los bagajes necesarios, poniendo en conocimiento del Alcalde respectivo ó quien sea la persona indicada, pues de no haberla, el Alcalde dispondrá que los bagajes y los dueños de estos cobren del contratista lo que les corresponda á razón de seis reales por cada legua que hubieren recorrido con carro, tres con caballería mayor y dos reales con menor, cuyo importe se entiende en el acto.

17º Cuando por falta ó desorden del contratista se retrase notabilmente el suministro de bagajes con perjuicio del servicio público, abonará por vía de multa doble precio que el mercadeo en la cantidad anterior por las caballerías ó carros que desease de suministrar, sin perjuicio de la demás que proceda según la fata.

18º En los pueblos designados como cantones sostendrán los contratistas el retén de carros y caballerías que se marcan á continuación.

19º La fianza que en la condición 10 se exigirá al contratista, será para responder del pago de los bagajes en el caso de las condiciones 12 y 17, así como de cualquier multa a que por falso en el servicio se haga acreedor.

20º El contentista ni su encargado en los pueblos podrán embargar los carros y caballerías que necesiten en casos extraordinarios; pero podrán pedir auxilio al Alcalde, quien se lo prestará proporcionándole los bagajes, no como embargo, sino pagando el contratista á los dueños de los bagajes tan pronto como tengan prestado el servicio el alquiler que les corresponda á razón de seis reales

por cada legua que recorrieren con carro, tres con caballería mayor y dos con menor, según está dispuesto en la condición 16, entendiéndose que tanto en aquel como en este caso los bagajeros nulla podían reclamar por el viaje de regreso, puesto que á su beneficio queda lo que las tropas les hayan abandonado con arreglo á las vigentes disposiciones.

21º Cuando los bagajes suministrados por un contratista fuesen obligados á pasar del punto en que en las provincias limítrofes deben ser relevados, queda al contratista el derecho de reclamar á este Gobierno para que por él se exija el abono de la cantidad que corresponda al de la provincia en que haya corrido la traslación, pero nunca podrá negar su reclamación directamente al Gobierno de aquella.

22º Esto contrato como todas de su clase se hace á riesgo y cuenta, y por consecuencia, no podrá pedirse la rescisión por el contratista, cualquier que sean las circunstancias que median, estando obligado a cumplir lo estipulado en todas sus partes.

23º El papel, derechos de certificación y demás gastos que caigan serán de cuenta del contratista.

24º Quedan subsistentes todas las disposiciones publicadas anteriormente respecto al servicio de bagajes y que no se opongan á las contenidas en este pliego. León 31 de Marzo de 1865.—P. O., Juan Campos.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N... vecino de... se compromete á hacer el servicio de bagajes en todos los cantones de la provincia durante el próximo año económico de 1865 á 1866 con arreglo al pliego de condiciones circulado para la subasta del mismo servicio por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma.

Nota de los cantones existentes en la provincia y número de carros

y caballerías que en cada uno ha de tener el cañonista de retén.

	carros.	Número de caballerías.	Mijo- res.	Meno- res.
Ambas-aguas.	•	1	1	
Ardón.	•	1	1	
Astorga.	2	4	4	
Badeza.	1	3	3	
Bembibre.	2	4	4	
Bofar.	•	1	2	
El Burgo.	1	2	2	
La Mata.	•	1	1	
La Robla.	1	3	2	
León.	2	4	4	
Lillo.	•	1	1	
Mansilla.	1	4	4	
Matañana.	1	4	4	
Manzanal.	2	4	4	
Murias.	•	1	1	
Poñedelo.	1	3	3	
Ponferrada.	2	4	4	
Puente Domingo Florez.	1	2	2	
Riaño.	•	1	1	
Riello.	•	1	1	
Sabugue.	1	2	2	
Toral.	•	1	1	
Valderas.	1	1	1	
Vega de Valcarce.	2	4	4	
Villadangos.	1	3	3	
Villafraanca.	2	4	4	
Villampliz.	1	3	3	

Los cantones limítrofes fuera de la provincia hasta donde tiene obligación el contralorista de hacer el servicio, están marcados en el Boletín oficial del Miércoles 4 de Mayo del año último, intit. 54.

El servicio desde Bembibre y vice-versa se hará siguiendo la carretera nueva por Ponferrada a Villafraanca.

Restablecido el cantón de Manzanal el servicio se hará a Astorga y Bembibre.

CIRCULAR.—Nºm. 121.

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 del actual me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (q. D. g.) ha tenido a bien mandar que después de verificado el sorteo para la quinta del año actual, se suspendan las demás operaciones del recompuesto plazo hasta nueva orden.

La que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para que llegue a noticia de los Ayuntamientos de esta provincia, y el exacto cumplimiento de aquella, advirtiendo a los que por omisión no hubiesen hecho el padron, alistamiento y rectificación de éste, comprensivo de todos los mozos a que se refiere el artículo 13 de la ley

de quintas vigente, lo verifiquen con arreglo á lo dispuesto en los artículos 33, 38 y 43 de la misma, así como el sorteo de aquellos en el primer domingo del próximo mes de Abril, según prescribe también el art. 58; enjuyo estado suspenderán las demás operaciones relativas á la quinta hasta que otra cosa se determine por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) Leon 28 de Marzo de 1865.—P. O. Juan Camps.

Nºm. 122.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Fimiededo, con la dotación anual de 2.000 rs., satisfechos de fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes siguiente al de la inserción de este anuncio, pasado el cual se procederá á su provisión con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 1.^o de Junio último. Leon 28 de Marzo de 1865.—Carlos de Pravia.

Nºm. 123.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cistérniga, con la dotación anual de mil ochocientos reales satisfechos de fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho Pueblo dentro de los treinta días siguientes á la inserción de este anuncio, pasados los cuales se procederá á su provisión con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 1.^o de Junio último. Leon 28 de Marzo de 1865.—Carlos de Pravia.

Nºm. 124

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 5.

En el día 1.^o del próximo mes de Abril dará principio la visita ordinaria de inspección de escuelas en esta provincia, con sujeción al itinerario formado al efecto por la Junta de instrucción pública de la misma y aprobada por el Rectorado del distrito, que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 141 del reglamento general adminis-

nistrativo de Instrucción pública, he dispuesto se inserte á continuación, encargando á los Alcaldes constitucionales, Juntas locales de primera enseñanza, Pedáneos y demás autoridades que prestan al Sr. Inspector el auxilio de su autoridad en cuanto lo reclame y le sea necesario para cumplir los deberes de su cargo, y previniendo á los maestros de primera enseñanza, así públicos como privados, tengan preparada una noticia del estado de sus escuelas arreglada al modelo que se halla inserto á continuación del itinerario, y además un libro en blanco para que dicho Sr. Inspector pueda anotar en él las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer; todo conforme lo dispuesto en los artículos 141 y 144 del ya citado reglamento administrativo.

Leon 29 de Marzo de 1865.—El Gobernador interino, Juan Camps.

Itinerario formado por esta Junta provincial de instrucción pública y aprobado por el Rectorado del distrito para la visita de inspección de las escuelas de los partidos de Morias de Arredes, Ponferrada y Villafraanca, designadas por aquél para la ordinaria del corriente año.

Del 1.^o al 15 de Abril.

AYUNTAMIENTOS.

Santo María de Ordás.
Valdesamario.
Soto y Auio.
Riello.

Del 15 al 30 de idem.

Campo de la Lomba.
Las Omellas.
Vergantina.
Moras de Paredes.
Barrios de Luna.

Del 1.^o al 15 de Mayo.

Lancara.
La Majua.
Cabrillanes.
Villablanco.
Palacios del Sil.

Del 15 al 31 de idem.

Bembibre.
Albares.
Folgoso.
Igüeña.

Del 1.^o al 15 de Junio.

Noceda.
Paramo del Sil.
Torre.
Fresnedo.
Cabañas-raras.

Del 15 al 30 de idem.

Gabillo.

Congosto.
Casropodame.
Movimaseca.
Los Barrios de Salas.

Del 1.^o al 15 de Agosto.

Ponferrada.
Columbriano.
San Esteban de Valdueza.
Toral de Merayo.
Priaranza.

Del 15 al 31 de idem.

Borrenes.
Lugo de Carucedo.
Puente Domingo Florez.
Sigüey.
Castroillo.
Eneinedo.

Del 1.^o al 15 de Setiembre.

Arganza.
Cacabelos.
Campouraraya.
Carracedelo.
Villadevaneas.

Del 15 al 30 de idem.

Cordillón.
Portela.
Oncín.
Barjas.
Vega de Valcarce.

Del 1.^o al 15 de Octubre.

Balboa.
Trabadelo.
Villafraanca.
Paradaseca.
Gandia.

Del 15 al 31 de idem.

Peranzanes.
Berlanga.
Fabero.
Vega Espinareda.
Valle de Finojedo.
Sarcedo.

Leon 29 de Marzo de 1865.—El Presidente interino, Juan Camps.—Benigno Reyero, Secretario.

MODELO DEL ESTADO QUE SE CITA.

Provincia de..... Partido judicial de.....
Pueblo de..... de..... almas.

Estado de la escuela (pública ó privada, superior, elemental ó incompleta de niños ó niñas) á cargo de D.

1.^o Situación, estado y dependencia del edificio.

2.^o Estado y colocación de los muebles y caseros.

3.^o Medios materiales de instrucción.

4.^o Materiales que comprende el programa de enseñanza.

5.^a Número de alumnos matriculados con la separación de los menores de 6 años, de 6 a 10 y mayores de 10.

6.^a Id. de los que concurren ordinariamente.

7.^a Id. de los que están dispensados al pago de retribuciones.

8. Sistema adoptado para el régimen de la escuela.

9.^a Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

10. Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.

11. Libros de texto para cada asignatura.

12. Número de alumnos de cada sección.

13. Sistema de premios y castigos.

14. Edad y estado del maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.

15. Dotación para el personal y material de la escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños, en el caso de ser pública.

16. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de León.

HIPOTECAS.

Terminados los índices de inscripción en los Registros de la propiedad de los partidos de Astorga y Sahagún, aparece que las personas comprendidas en las relaciones que a continuación se insertan, se hallan adyudicando á la Hacienda pública los derechos de hipotecas correspondientes á sus respectivos contratos, y concediéndose á los deudores por las instancias vigentes el término de sesenta días improrrogables para satisfacerles en las ejecuciones del ramo de dichos partidos, á contar desde el de la publicación en el Boletín oficial; la Administración lo anuncia en el presente para que llegando á conocimiento de los interesados, se apresuren á verificárolo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se procederá á la cobranza por la vía de ejecución ej-activa. A evitar este perjuicio, ordeno á todos los Sres. Alcaldes constitucionales y jefes de los pueblos que constituyen los citados partidos que en los días festivos después de la misa popular hagan leer al público la presente circular. Leon 29 de Marzo de 1865.—El Administrador, José Pérez Vidal.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASTORGA.

Relación de las personas que al terminar la formación del índice de este partido, se encuentran adeudando cantidades á la Hacienda por derechos de hipotecas, formada en cumplimiento de lo dispuesto por circular de la Dirección general del Registro de la propiedad de 16 de Abril de 1864.

D. Francisco Fernández Prieto, vecino de Astorga.

Ambrosio Martínez Gallego, de Santa Marina del Rey.

Manuel Alonso Pérez, de Santiago Millas.

Bonito Criado Criado, de Quintanilla de Somoza.

José González Prieto, de Astorga.

Gregorio Arias Arias, de Quintanilla de Sollana.

Domingo Pérez Franco, de Rabanal del Camino.

Juan Antonio Cordero Socio, de Brizuela.

Antonio Olivero Álvarez, de Hospital de Orbigo.

Gabriel Criado y Criado, de Quintanilla de Somoza.

Francisco López Blanco, de Astorga.

Antonio de Paz Alonso, id.

Agustín Esteban Franguitillo, de Madrid.

Vicente Martínez Benavides, de El Pilar.

Manuel Benavides Areo, id.

Antonio de la Puente Salvadoros, de Casavieja de los Polvazares.

Antonio de Vega Domínguez, de Astorga.

Manuel Delgado Benavides, de Quintanilla del Valle.

Rosendo Sorribas Miguel, de Gabiñanes.

Francisco Riego Rebordones, de San Félix de Orbigo.

Manuel de Vega Martínez, de Hospital de Orbigo.

Jacinto Natal Martínez, de id.

Pablo Flores Burgoa, de León.

José de la Puente Salvadoros, de Castillejo de los Polvazares.

Pedro Alonso Pérez menor, de Santiago Millas.

Manuel Félix García, de id.

Domingo Aníbal Prieto, de Astorga.

Santiago del Patacio Castro, de Rabanal del Camino.

Miguel Rodríguez Mielgo, de S. Félix de Orbigo.

Pablo Carro y Fernández, de Carneros.

Esteban Nistal Alonso, de id.

Manuel de Paz Alonso, de Brizuela.

Vicente Pérez Otero, de id.

José Cordero Nistal, de Carneros.

Agustín Castrillo Ferrero, de Astorga.

Diego Fernández García, de id.

Gaspar Ramón Pérez, de San Justo.

Francisco Fernández Alonso, de El Ganso.

Antonio Cuende García, de S. Román de la Vega.

Vicente Pardo Llúez, de Braguero.

Manuel Ferrero Prieto, de id.

Simón del Río Salvadoros, de Castillejo de los Polvazares.

Miguel Guerola Goijo, de San Justo.

Manuel Centeno Toral, de Merillas.

Santiago González Agudo, de San Román de la Vega.

Simón García Gutiérrez, de Quintana del Castillo.

José Fernández Murias, de Astorga.

Isabel García Magaz, de Esclábenas.

José Vicente Pérez, de Brizuela.

Marcos Fernández Santos, de Astorga.

Benigno Cepedano, de Arganza.

Santiago Pío Alonso García, de Madrid.

Felipe Carrero, de Santa Coloma.

Antonio Rodríguez García, de Santiago Millas.

D. Joaquín Alonso García, de Madrid.

Tomás Alonso García, de id.

Amparo Alonso García, de Santiago Millas.

Fernando Fernández de la Fuente, de Rabanal Viejo.

Blas Alvarez Cosas, de Brizuela.

Julián Castrillo y Ferrero, de Astorga.

Vicente Domínguez Alonso, de San Román de la Vega.

Nicolás Prieto y Martínez, de Astorga.

Maria Francisca Alonso Malibanda, de idem.

Higinio Blanco García, de id.

Nicolás Martínez Martínez, de id.

Scalino Gósmobile y Durrié, de id.

Felipe Arguello y Martínez, de id.

Toribio Arguello de la Fuente, de id.

Narciso Silva Álvarez, de id.

Pedro Nieto Martínez, de id.

Inocencio Puerto Saitos, de Bonavalles.

Antonio Gallego y Fuentes, de Hospital de Orbigo.

Gregorio Peñal de Arre, de Boisán.

Inocencio Prieto Martínez, de El Pilar.

Manuel Rodríguez García, de San Román de los Caballitos.

Gerónima Díez Fernández, de Villaviciosa.

Santiago López Nistal, de Carchera.

Juan Carro y García, de Bonillas.

Antonio Fausto Martínez, de La Bozeca.

Rosa de Otero Castro, de Boisán.

Domingo Alonso Nieto, de Quintanilla de Somozas.

José Martín y Ramos, de Anduña.

Ciriaco Franco González, de Rabanal del Camino.

Franisco Freijo Pérez, de Villagonzalo.

Teresa García Magaz, de Quintana del Castillo.

José Crespo Pérez, de Sta. Colombia.

Isidro Crespo Pérez, de id.

Andrés Criado Nieto, de Tabladillo.

Antonio Carro Nieto, de Sta. Colombia.

Domingo Alonso Rodríguez, de S. Martín del Agostedo.

Manuel Martínez Canseco, de S. Boixón de la Vega.

Cayetano de Vega, de Nistal.

José Crespo Parra, de Sta. Colombia.

Mica Castelló, de Astorga.

Andrés Alonso, de Valdeverjas.

Agnus Fernández y Jauz, de Vegueta Riba.

Pedro Rodríguez Vega, de S. Justo.

Los personajes comprendidos en la anterior relación verificarán el pago de lo que adeudan á la Hacienda dentro del plazo de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, y deberán presentarse en este Registro con el documento y el duplicado de la carta de pago; y de no hacerlo enducirán la anotación hecha á su favor, sin perjuicio de que la Administración de Hacienda ordene de hacer efectivo el pago por la vía correspondiente. Astorga 7 de Marzo de 1865.—Dr. Ramón Lorente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SABAGUON.

Lista de los sujetos y su vecindad á cuya favor se han hecho anotaciones preventivas por falta de Indicación de sus actos o contratos ha quedado la Hacienda directa hipotecario y este no se halla satisfecho.

D. Cipriano Conde, vecino de Sabagún.

Vicente Rivera Candalas, de Arenillas.

María García Martín y otro, id.

Eugenio Rivilla Candalas y otro, id.

Pascual Pascual Martínez, de Cangas.

Apolinar Rodríguez, de Sabagún.

Francisco Fernández, id.

Eugenio Hernández, id.

Simón Rodríguez Canto, de Bermejones.

Valentín García Saldaña, de Sabagún.

D. Francisco Lazo, de Bustillo.
Antolín Cabrero, de Sahagún.
Tomás Serrano, id.
Miguel de Gómez, de San Pedro las Huertas.
Lorenzo Cuenca, de Sahagún.
Eugenio Gozalvo, de Grajal.
María Abila, de Sahagún.
Fruilau de Lomos, de Sasiles del Río.
Juana Gómez, de Calzada.
Diego Fernández, de Sta. Olaja.
Lucía López, de Sahagún.
Pedro Hurtado, id.
Vicente Fernández, de Galleguillos.
Eugenio Gómez, de Grajal.
Pablo Gómez, de Jonrilla.
Luis Carballo, de Sahagún.
Pedro Fernández, de Grajal.
Fernando Gómez, id.
Andrés Pascual, de Sotillo.
José Campillo, de Grajal.
Manuel García Santos, id.
Vicente Borge, id.
Pablo Cañizares, id.
Id. id.
Baltasar Felipe, id.
Tomás Alvarez, de Jonrilla.
Pedro Fernández Antón, de Grajal.
Pascual Rey Tostón, de Valle las Casas.
Santiago Baldo, de Sahagún.
Francisco Puente, id.
Fernando Luengos, de Codorníu, s.
Bonifacio del Barrío Martínez, de Grajal.
Tomás Polverinos, de Codorníu.
José Antonio Font, de Sahagún.
Vicente y Gregorio Flores, id. y Cia.
Bonifacio Felipe Martínez, de Grajal.
Tomás Villalba, de Villaverde de la Sierra.
B. Sancho.
José Bruno Reinoso, de Sahagún.
Vicente Baena Salcedo, id.
Andrés Fernández Pintor, de Albires.
Silverio Flores, de Sahagún.
Ciruelo Gómez, id.
Guillermo Medina, Villamizar.
Antonio Rodríguez, de S. Pedro Valderaduy.
Julian Díez, id.
Miguel Cuervo, de S. Miguel de Montaña.
José Rojas, de Arellanos.
Luis Gómez, id.
Francisco Martínez, id.
José Díaz, de S. Pedro Valderaduy.
Gregorio González, de Grajal.
Ciruelo Gómez, de Grajal.
Guillermo Pachón y Clemente Caballero, de Villacintor.
Francisco Fernández, de Sahagún.
José López, id.
Benito Bañuelo, de Quintana del Monte.
Manuel Menéndez, de Jonrilla.
Gregorio González, de Valle las Casas.
José Alonso Oregón, de Castellanos.
Esteban Martínez, de Bercianos.
Vicente Quintana, id.
Isidro Alzuza, de Almena.
Agustín Franco, de Sasiles del Páramo.
Gabriel del Reguero, de Cubillas.
Francisco Barrio, de Llamas.
Lázaro Fernández, de Villamizar.
Felipe Durantez, de Villalba.
Clemente Caballero y Bernardo Garnica, de Villacintor.
J. del Rivero, de Bercianos.
Ciruelo Vindo, id.
Antonio Baquero, de Villalebrin.
Braulio Redondo, de Albires.
Santos García, de Molgar de arriba.
Tomás Hurtado, de Grajal.
Guillermo Medina, de Villamizar.
Bernardo Párraga Santos, de Jonrilla.
Andrés Martínez Ferrero, de Arellanos.
Fruilau Prado Reyero, de Bercianos.
Clemente Cenecero, de Leon.
José Larín, de Villamizar.
Juan Caballero Pachón, de Bustillo.
Bonifacio Borge, de Sahagún.

D. Manuel Escobar, de Arellanos.
Juan Castro, de Villaverde.
Juan Ercina, de Grajal.
Antolín Fernández de Sahagún.
Monel Llorente, de Bustillo.
Valentín Gómez, de Arellanos.
José Gabriel Cusido, de Matallana.
Fernando Tascón, Francisco Alonso
y José Alonso, de Quintanilla.
Enrique Garrido, de Almena.
Agustín Postigo, Palacio de Rueda.
Lázaro Lazo González, de Villaverde.
Casimiro Herrero y Ramón de la
Rez, de Codorníu.
Inocencio García, de Valle las Casas.
Luciano del Valle Lemoa, de Bustillo.
Matías Sierra, de Sahagún.
Fabian Gómez, de Villamol.
Tomás Felipe, de Grajal.
Andrés Pérez González, de Escobar.
Pedro del Ser, de Valdevesga.
Francisco Caballero, de Corbajal.
Manuel Martín, S. Pedro Valderaduy.
Eugenio González, de Villazanzo.
Pedro Fernández, de Cea.
Isidoro de Nueda, de Ribesquillo.
Pamela Muñoz, Sachos de Mayorga.
Plácido de la Vega, de Sacachores.
Higinio Montero, de Sahagún.
Santiago Fernández, de id.
Fructuoso de la Peña, id.
Teresa Santua Iglesias, de Grajal.
Manuel Esteban, de Sahagún.
Isidoro Laiz, de Villamizar.
Claudio González, de Valdespino.
José Pachón, Vitorio Rojo y Beni-
sue Pachón, de Benacides.
Tomás Polverinos, Niñas y Clemencia
Rojo, de Codorníu.
Benito Chiles, de Villacarralón.
Blas Rodríguez, S. Miguel del Mon-
tañal.
Leandro Cisneros, de Grajal.
Joaquín Cabrera, de Sahagún.
Víctor Carrilero Conde, de S. Pedro
la Sierra.
Pedro Melgosa, de Sta. Olaja.
Manuel González, de Valle las Casas.
Alfonso García y Isidoro Vega, de
Sta. María y Villanazar.
Francisco Soto, de Sahagún.
Francisco Soto, id.
Ricardo Ruiz, id.
Joaquín Gómez, id.
Luisa Cuaca, id.
Valentín Lazo, de Villaviescas.
Lázaro Alonso Solas, de Valdespino.
Antonio Rodríguez, de Sahagún.
Bernardo Pachón y Manuel Gómez, de
Amarita.
Vicente Vilas, de Sahagún.
Isidoro Caballero, de Sta. María del
Monte.
Francisco Caballero y Isidoro Meri-
no Uria.
Clemente Caballero y Bernardino
Gómez, de Villaverde.
Mariano Gómez, de Sacachores del Río.
Antonio Gómez, de Villaza.
Lázaro Franco, de Sahagún.
Felipe Gómez, de San Pedro las
Huertas.
Felipe González, de Villamizar.
José Gómez, de Grajal.
Gregorio González, id.
Juan Francisco de la Mata, id.
José Alonso Gómez, de Castellanos.
Simeón Vázquez, de Sahagún.
Isidoro Celada, id.
José H. Rivero, de Codorníu.
Pedro Gómez, de Almena.
José Fernández, de Galleguillos.
Pedro Gómez, de Almena.
Gálido Ruiz, id.
Gregorio Molina, id.
Cándida Estrada, de Galleguillos.
Isabel de Cusa y Pablo García, de
Jonrilla.
Santiago Pérez, de Grajal.
Antonio Bañuelo, de Sahagún.
Enrique Valdavida, de Villaverde.
Bonifacio Felipe, de Grajal.

D. Clemente Espeso, de Grajal.
Miguel Cástor, id.
Pedro Santos Sanchez, id.
Bonito Romos, de Sahagún.
Feliciano Biez, de Villaverde.
Clemente Caballero, de Villanizar.
Raimundo Gato, de Melgar de Arriba.
Andrés Alaez y Pío González, de
Montreganés.
Alejo Bartolomé, de Galleguillos.
Eustaquio López, de Valdavida.
Luis Santos, de Grajal.
Pedro Pascual Blanco, id.
Eleuterio Santos, de Albires.
Baltasar Felipe, de Grajal.
Santiago Llano, de Sahagún.
Domingo Pérez, de Calzada.
Felipe Cuelgas, de Sahagún.

Sahagún y Enero 21 de 1865.—
Francisco Torres Iglesias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta en subasta voluntaria de
una casa-venta y un polazo
de tierra en Valverde Enriquez.

El dia 25 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana y en la notaría de D. Joaquín de la Riva, domiciliado en la villa de Villalón, se procederá á la venta en subasta pública extrajudicial y bajo el pliego de condiciones que se holla de manifiesto en dicha notaría, de las fincas siguientes:

Una casa-venta sita en término municipal de dicha villa de Valverde Enriquez, partido judicial de Valencia de D. Juan en la provincia de León y en la carretera de Madrid á León, situada con el núm. 1.; consta de piso bajo y principal, construida de nueva planta con piedra y adobe, cubierta con tabla y teja, funda por O. con el camino de Villada, M. con otra de Manuel García, vecino de dicha villa, P. y N. con la expresada carretera y está valuada en 15.000 rs.

Un pedazo de tierra en término dedicada villa y en frente de la referida venta junto á la carretera de Madrid á León, de cabida de tres célebres poco mas ó menos, linda O. con la carretera, M. y P. con tierras de Ramón Pérez, vecino de dicha villa y N. con camino de Villada, valuada en 400 rs.

El encargado de la venta es D. Santiago Rey de Artilaga, vecino de Polentia.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el dia 25 de Abril de 1865.

Constará de 30.000 Billetes, al precio de 200 reales, distribuyéndose 225.000 pesos en 1.500 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de.	30.000
1 de.	12.000
1 de.	5.000
17 de.	17.000
20 de.	10.000
50 de.	10.000
1410 de.	141.000
1500	225.000

Los Billetes estarán divididos en Dígitos, que se expenderán 20 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta. Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listados los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo previsto en el artículo 28 de la legislación vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se venden los billetes con la puntualidad que tiene acreditado la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevista por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á los hermanos de militares y patriotas muertos en campaña, y á los doncellos nacidos en el Hospicio y Colegio de la Paz de este Círculo, cuya resultada se anunciará debidamente.—El Director general, José María Bremon.

Se arrienda la herrería y maquinaria de Arnado, en el partido de Villafranca del Bierzo; los que quieran enterarse de las condiciones podrán dirigirse á D. José Alvarez Carballo, en la villa del Castro de Valdeorras.

Imp. y litografía de José G. Redondo.
Platerías, 7.